

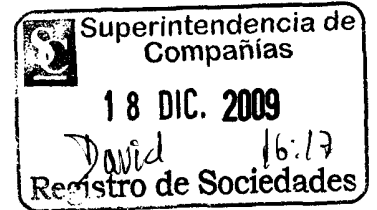
Oficio No. AGD-UIO-DNJ-2009-2642

Quito, DM, 17 de Diciembre de 2009.

Señor:

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

Secretario General de la Superintendencia de Compañías.



De mi consideración.-

En atención al oficio No. SC.SG.DRS. Q. 09. 6088, de 14 de octubre de 2009, suscrito por usted, en calidad de Secretario General de la Superintendencia de Compañías, me permito informarle lo siguiente:

Mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-160, de fecha 14 de Octubre de 2009, emitida por la Dra. Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, se resolvió de acuerdo a su Art. 1.- Aclarar que las medidas administrativas emitidas por parte de la Agencia de Garantía de Depósitos en contra de la "Estación de servicio SIANO" se refieren en su totalidad a la "compañía SIANO S.A." y a todos los bienes que sean de propiedad de dicha compañía, conforme adjunto fotocopia de la resolución mencionada.

Atentamente,

Ab. Johnny Fuentes Tapia
Director Nacional Jurídico

Elaborado por: Mauricio Villares

C.C. Dra. Katia Torres, Gerente General
Dr. Christian Ochoa, Asesor Jurídico de Gerencia
Ing. Francisco Endara, D.N.A.

Siano S.A. Exp. 72444

* Revisado el archivo magnético, el 100% del paquete accionario de la ciz Siano S.A. consta a nombre de la AGD.

* Sr. Dr. Marcelo Murillo p/r crear índice y escanear estos documentos en la parte general (Resoluciones).



ml 21/12/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009- 160
DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "...En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que dentro de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006; y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante la resolución administrativa No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008 se incorporó en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, entre otras, a la "compañías SIANO S.A.".

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-44 de 27 de agosto de 2008 se resolvió incautar las cuentas en participación, utilidades, regalías, participaciones por contratos de abanderamiento u otros y rendimientos en general que posee Tripetrol Gas S.A. en las gasolineras y/o estaciones de servicio que conforman la red de distribuidores de Tripetrol y sus empresas vinculadas: así como también, la incautación de los bienes inmuebles y todos sus activos en las estaciones de servicio que pertenezcan a Tripetrol Gas S.A. entre las cuales consta la Estación de Servicio "SIANO".

Que en la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-90 de 20 de agosto de 2009, se dispuso que la estación de servicio "SIANO" por ser de real propiedad de los ex accionistas de Banco de Préstamos S.A. pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

En uso de las facultades legales de que me hallo investida:

RESUELVO

Art. 1.- Aclarar que las medidas administrativas emitidas por parte de la Agencia de Garantía de Depósitos en contra de la "Estación de servicio SIANO" se refieren en su totalidad a la "compañía SIANO S.A." y a todos los bienes que sean de propiedad de dicha compañía.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Art. 2.- Remitir copia certificada de la presente resolución, a la Superintendencia de Compañías, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de los bienes para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 14 días del mes de octubre de 2009

Dra. Katia Torres

**GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 14 de octubre de 2009.

Dra. Maria Soledad Chamorro.
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**